

## 9. LA NUEVA REFORMA DE LA PAC LA AGENDA 2000

---

*José Miguel Coletto Martínez  
Enrique de Muslera Pardo  
Francisco Pulido García*

### (I) INTRODUCCIÓN Y ASPECTOS GENERALES

Hasta fechas relativamente recientes, los intereses agrícolas han venido ocupando siempre una posición predominante en el presupuesto y en la política de la Unión Europea.

Sin embargo, en la práctica, los objetivos enunciados en el artículo 39 del Tratado de Roma sólo se han cumplido parcialmente, y el sostén continuado mediante ayudas y subvenciones a la agricultura, ha estimulado quizás excesivamente, la producción agraria, conduciendo a una serie de problemas de todos conocidos.

*Problemas comerciales:* Las exportaciones (subvencionadas, en la mayor parte) de la U.E. han crecido más rápidamente que las importaciones, generando problemas de competencia con el resto de países exportadores agrícolas, como se pudo comprobar en los acuerdos finales de la Ronda Uruguay.

*Problemas presupuestarios:* El FEOGA Garantía ha acaparado tradicionalmente un elevado porcentaje, alrededor del 60 por 100 del presupuesto comunitario; y aunque en la actualidad ya ha descendido al entorno del 43 por 100, se trata de una cifra todavía importante para el peso del sector agrario en la economía y en el mercado de trabajo comunitario.

*La renta de los agricultores:* En principio está ampliamente admitido que este es uno de los elementos de juicio más difíciles de cuantificar y evaluar. La mayor parte de los informes de la Comisión tienen la tendencia a omitir que, cada vez más, los agricultores obtienen rentas de fuentes no agrarias, lo que complica la cuantificación exacta de este factor.

A la vista de toda esta problemática, conocida desde hace muchos años, la Comisión había adoptado ya ciertas medidas correctoras. Así, y como compromiso fundamental, desde 1983 nunca se ha aprobado ningún aumento sensible de los precios de intervención. Poco después, se sometió a cuotas toda la producción lechera, hasta llegar a 1988, en que

fue aplicada la política de estabilización a gran parte de las OCM., con limitación en las producciones y cantidades sujetas a ayuda.

La reforma de 1992, por fin, persiguió unos objetivos de mercado, aproximando los precios de intervención a los del mercado mundial, teniendo como directrices una notable bajada de los precios oficiales, unida al establecimiento de unas ayudas compensatorias por pérdida de renta (por superficie de cultivo o por cabeza de ganado), así como otras medidas paralelas de acompañamiento, tales como las ayudas a la forestación de tierras agrícolas o los reglamentos de ayudas medioambientales.

Esta reforma del 92, pese a la desconfianza que inicialmente suscitó en el sector agrario, es justo reconocer que ha tenido una serie de efectos positivos, algunos de ellos incluso coyunturales y en cierto modo ajenos a la propia PAC.

En líneas generales, la reforma del 92 ayudó al control y estabilización del gasto agrícola y de los mercados agroalimentarios. El paso de un sistema de apoyo al producto, por otro de ayuda a la hectárea o cabeza de ganado, contribuyó a mantener una red de seguridad de las rentas de los agricultores, en especial y de modo ocasional en aquellas zonas españolas, entre ellas Extremadura, tan castigadas por las sequías del período 1993-1995.

Por otro lado, al disminuir notablemente los gastos de intervención y de restituciones a la exportación y cambiar a un nuevo sistema en el que se toma en cuenta principalmente el número de hectáreas y los censos de ganado, la posición española en la Unión mejoró sensiblemente en cuanto al volumen de ayudas recibidas, como correspondía al peso real de la agricultura de nuestro país.

Pero la PAC.-92 también tuvo sus defectos, comenzando por la complejidad burocrática y administrativa desde un punto de vista formal, y siguiendo por otros problemas de fondo, como la gran cantidad de productos mediterráneos que dejó fuera, y que en las posteriores propuestas de reforma que se han llevado a cabo, o que están en proceso de hacerlo, se están viendo perjudicados por el incumplimiento de los compromisos presupuestarios adquiridos en su día para ellos.

Las llamadas medidas de acompañamiento no han tenido tampoco la repercusión que se pretendía, ya que al igual que en todas las medidas estructurales, al existir la necesidad de obtener cofinanciación tanto de la Comunidad Autónoma correspondiente, como del Estado miembro, la aplicación ha sido muy dispar y en general insatisfactoria, no pudiendo cubrir en ocasiones las demandas de ayudas presentadas por los agricultores como en los casos de reforestación; o bien la excesiva complejidad (medidas agroambientales), o escaso atractivo económico (jubilación anticipada), han hecho desistir de realizar las correspondientes peticiones de ayuda a gran parte de los potenciales peticionarios.

## 1. LAS RAZONES DE LA AGENDA 2000

Tanto la citada reforma del 92 como los retoques precedentes de la Política Agraria Común parece, sin embargo, que no fueran suficientes, a juzgar por las presiones comerciales exteriores de terceros países y pese a cumplirse la línea directriz presupuestaria con absoluta rigurosidad en los últimos años.

Es así como, en julio de 1997, la Comisión hace pública sus orientaciones y líneas generales para una nueva reforma de la PAC., que desde entonces se conoce como Agenda 2000. En ella se propone una reducción de los precios de intervención e incluso la práctica desaparición de los mismos en algunos sectores, llevándolos a niveles incluso por debajo de los precios mundiales.

En opinión de la Comisión, la nueva reforma parece ser necesaria tanto en razón a los mercados interiores como exteriores.

Desde el punto de vista *interno*, las preocupaciones se centran en no volver a las montañas de excedentes que ya fueron debidamente corregidas con la reforma de 1992. De acuerdo a la previsible evolución de la estructura de la U.E. y las nuevas exigencias en los mercados internacionales, los objetivos de la nueva reforma de la Agenda 2000 se centrarían en lograr un sector agrario comunitario competitivo, en el que las ayudas directas a la explotación (ayudas compensatorias), compensen verdaderamente a los agricultores y ganaderos de las reducciones de precios aprobadas, para poder competir en los mercados internacionales. La U.E. va a eliminar prácticamente los precios y la política de intervención, no deseando volver a una política favorecedora de generar excedentes de productos agrarios, dando por hecho el descenso de los precios y la continuación del sistema de ayudas directas compensatorias.

Desde el punto de vista *externo*, hay que suponer que el proceso de liberalización del comercio mundial de productos agrarios no ha hecho más que empezar. Para 1999 está convocada una nueva ronda negociadora de la OMC de la que sin duda se deducirán medidas más restrictivas aún para las ayudas, las protecciones en frontera y las exportaciones subvencionadas de la Unión Europea.

La estrategia negociadora de la Unión deberá asemejarse a la ya iniciada por los Estados Unidos con la nueva «Farm bill» aprobada en 1996, incluyendo las nuevas medidas de apoyo en la llamada «Caja Verde», de escasa o nula incidencia distorsionadora del comercio mundial, al no estar ligadas a la obligación de cultivar, ni tampoco a productos agrícolas específicos.

Todo ello justifica, todavía más, la política ya iniciada en 1992 de cambio del apoyo basado en los precios a otro basado en los pagos directos compensatorios.

Asimismo, la intervención pública debe volver a su papel de red mínima de seguridad en caso de una crisis fuerte de los mercados. La apuesta por una sin duda difícil agricultura orientada hacia los mercados, es quizás el elemento esencial de la Agenda 2000, en una concepción de los mercados no solamente en cuanto a los productos agrarios en sí mismos, sino en los servicios que el sector agrario y el mundo rural puedan ofrecer, para satisfacer las demandas de una sociedad cada vez más compleja y diversa, pero que evidentemente apuesta por los alimentos de calidad y garantizados, la conservación y disfrute del medio ambiente o del patrimonio sociocultural, el turismo rural y el paisaje, etc.

Aquí radica otra de las justificaciones de la Agenda 2000: la necesidad de reformar la PAC en función de las *necesidades del mundo rural*. No hay pueblos y zonas rurales viables sin agricultura, y por otra parte, no habrá a largo plazo empresarios agrarios sin una economía rural viable y un campo atractivo.

Para acompañar los ajustes estructurales y reforzar el desarrollo rural, la Comisión propone en la nueva Reforma mantener las medidas de acompañamiento hoy existentes: medio ambiente, reforestación y jubilación anticipada, así como simplificar la aplicación de los Fondos Estructurales en las Regiones objetivo 1, reduciendo el número de objetivos regionales actualmente en vigor.

Por último queda por comentar una poderosa razón para la nueva reforma de la PAC. Se trata de la *ampliación de la U.E.* a los países de la Europa Central y Oriental (PECOS).

Pese a ciertas opiniones procedentes de la Comisión, si no se reforma la PAC actual, la Unión Europea encontrará notables dificultades tanto de orden presupuestario como de equilibrio de los mercados interiores. Por otro lado, si la política actual se aplicara a los nuevos países de la ampliación, causaría importantes perjuicios tanto al sector agrario como a la industria agroalimentaria de estos países.

Sin embargo, según otras opiniones más o menos oficiales, la llegada de once nuevos países podría ser viable incluso manteniendo las actuales reglas de financiación de la Unión y la distribución actual del gasto, entre ellas la línea directriz agraria como eje fundamental, bajo la cual debieran producirse tanto las reformas de la Agenda 2000 como la ampliación a los nuevos países. No es tarea fácil, pero posible con responsabilidad y eficacia.

En otro caso –siempre según fuentes de la Comisión–, si se vuelve a abrir la discusión sobre los presupuestos comunitarios y su financiación, el resultado podría ser una menor contribución neta de los actuales países más contribuyentes y lógicamente una reducción del retorno neto de los países más beneficiados, entre ellos España. Esta parece ser la razón más poderosa que se esgrime en Bruselas para el mantenimiento de las actuales reglas de financiación de la Unión.

Desde el punto de vista de los agricultores, es necesario defender un modelo europeo de agricultura que nada tiene que ver con las estructuras de producción de ciertos países terceros, cuyas ideas de competitividad son las que hoy día se quieren imponer en las negociaciones internacionales. No parece así muy justificable que Bruselas trate de acelerar una serie de reformas en materia de ayudas y precios, previendo anticipadamente las exigencias que puedan aprobarse en la próxima ronda de la Organización Mundial del Comercio.

Es obvio que estos países del Grupo de Cairns van a presionar para conseguir un mercado mundial libre agroalimentario, que en definitiva va a beneficiar, principalmente, a determinados intereses de algunos grupos. Pero también es cierto que nuestro modelo de agricultura responde claramente a unos costes relativamente más elevados, tanto sociales y laborales como fiscales, y en general de todos los medios de producción, empezando por el propio valor de la tierra, en comparación con este grupo de países de estructuras productivas muy diferentes.

Por ello, en toda esta filosofía se echa de menos una auténtica política agraria encaminada a mejorar la competitividad de las explotaciones comunitarias, tal como aumentar rendimientos y eficacia, rebajar costes de explotación, medidas fiscales, acciones para mejorar los procesos de transformación y comercialización, etc. Medidas encaminadas en definitiva a que la competitividad no se reduzca tan sólo a bajar precios y compensar parcialmente con ayudas, sino que verdaderamente se avance en la posibilidad de producir a costes por unidad tan bajos como los de la competencia exterior (si es posible), y sobre todo ofrecer un buen nivel de calidad y presentación en productos bien diferenciados.

## 2. LAS DIRECTRICES DE LA AGENDA 2000

Siguiendo las orientaciones que figuran en documentos oficiales de la Comisión, los rasgos esenciales de la reforma propuesta se apoyan en las siguientes directrices:

– *La competitividad*, que debe garantizarse mediante bajadas de precios lo suficientemente importantes como para asegurar el aumento de las salidas comerciales interiores y una mayor participación de la agricultura europea en el mercado mundial.

Esta disminución de precios se compensará con un crecimiento de las ayudas directas, destinadas a mantener la renta de los agricultores.

– El principio de reparto de tareas entre Bruselas y los Estados miembros (*descentralización* o subsidiariedad), que permitirá que parte de las ayudas a los productores, se conceda mediante dotaciones o «sobres» nacionales, que aunque financiadas totalmente

por el Feoga-Garantía, podrán distribuirse en función de sus propias opciones, respetando siempre unos criterios generales comunitarios<sup>1</sup>.

También el nuevo reglamento de desarrollo rural permitirá a los respectivos Estados definir sus prioridades y elegir sus propias opciones entre las medidas que contemple el Reglamento.

– Un esfuerzo de *simplificación* de la reglamentación, tanto en cuanto a la normativa de mercados como, más especialmente, en los reglamentos de mejora de estructuras y desarrollo rural.

– Una voluntad decidida de incrementar las acciones en favor del *medio ambiente* (producción extensiva de vacuno, cultivos de escasos consumos intermedios, etc.).

Los Estados podrán incluso reducir o suprimir las ayudas directas caso de no respetarse las normas medioambientales que pudieran establecerse.

– *Desarrollo rural*: El nuevo Reglamento establece las bases de una política de desarrollo rural, que lo convierte en el segundo pilar de la PAC. La financiación comunitaria de las medidas de desarrollo rural se trasladará en una importante cuantía al Feoga-Garantía, de forma que el gasto agrícola participará más que antes en la ordenación del territorio y protección de la naturaleza.

– *Limitaciones y condicionantes de las ayudas*: Se propone fijar *límites máximos*, decrecientes, para el importe de las ayudas directas que pueda recibir una explotación, en virtud de los diferentes regímenes de apoyo de las distintas OCM.

Los Estados podrán también modular estas ayudas en función de la mano de obra empleada en la explotación o bien de determinadas condiciones de respeto al medio ambiente.

Entrando en aspectos técnicos y normativos más concretos, la Agenda 2000 centra sus propuestas de reformas sectoriales en las Organizaciones Comunes de Mercado de tres grupos de productos de los catalogados como «continentales» aunque también con un importante peso en los países mediterráneos.

Se trata de los **cultivos herbáceos**, la **carne de vacuno**, y la **leche y productos lácteos**.

Paralelamente, se están tramitando además –aunque no en el mismo paquete– las reformas de un grupo de productos mediterráneos: **aceite de oliva**, **vino**, **tabaco**, y **plátano**.

En el ámbito estructural, se está estudiando el nuevo reglamento de **Desarrollo Rural**, que sustituirá a los diversos Reglamentos hoy existentes sobre el Feoga (Objetivo 5a, Medidas de acompañamiento, silvicultura).

También se estudia un **Reglamento Financiero** relativo a las nuevas condiciones de financiación de las medidas de desarrollo rural. En el futuro, las correspondientes a los programas de regiones objetivo 1 y de las Iniciativas Comunitarias de Desarrollo Rural, serán financiadas por la Sección Orientación del Feoga, mientras que la Sección Garantía financiará otras medidas de desarrollo rural, tales como las medidas de acompañamiento, programas del objetivo 2 (modernización y diversificación), medidas veterinarias y fitosanitarias, información sobre la política agraria común, etc.

(1) Dentro ya del cuarto trimestre de 1998, se vuelve a comentar en ambientes comunitarios, la necesidad financiera de que cada Estado miembro contribuya además al presupuesto de pagos del Feoga-Garantía, en una cuantía del 25-30% del total de las ayudas directas que corresponden a cada país. Para unos se trata de una renacionalización de la PAC. Para la Comisión se trata tan sólo de la aplicación del principio de subsidiariedad.

Por último, dentro de la normativa en proceso de elaboración cabe mencionar el Reglamento Horizontal y el Reglamento de Preadhesión.

La Comisión propone una nueva serie de medidas relativas a las O.C.M., que establecen pagos directos, en un **Reglamento Horizontal** que contenga entre otras las siguientes normas:

– *Cumplimiento cruzado*: Condicionando los pagos compensatorios (reduciéndolos o anulándolos), al cumplimiento de medidas respetuosas con el medio ambiente.

– *Modulación*: Los Estados miembros podrán modular el pago directo por explotación agraria dentro de determinados límites o en función del empleo en la explotación.

– *Utilización de fondos liberados*:

Los fondos liberados como consecuencia de una reducción de la ayuda, por la aplicación de alguna de las medidas anteriores, quedarán a disposición del Estado miembro en cuestión, con carácter de apoyo comunitario adicional para medidas agroambientales.

– *Límites máximos*: Con objeto de evitar transferencias excesivas de fondos públicos a los agricultores individuales, la Comisión propone instaurar un límite máximo decreciente para los pagos directos, que en los momentos actuales está planteado como sigue:

• Hasta 100.000 Ecus: sin reducción.

• De 100.000 a 200.00 Ecus: 20 por ciento de reducción en la cantidad que supere 100.000 Ecus.

• Más de 200.000 Ecus: 25 por ciento de reducción en la cantidad que rebase 200.000 Ecus.

– *El Reglamento de Preadhesión* se refiere a una serie de medidas financieras en favor de los diez países candidatos de Europa Central y Oriental (PECOS). La ayuda financiera prevista se aplicará con arreglo a los instrumentos estructurales y agrícolas de preadhesión contenidos en el marco de un reglamento de coordinación horizontal.

Las medidas de preadhesión se refieren en particular a la ayuda para mejorar la eficacia de las explotaciones agrarias, la transformación distribución y promoción de productos de calidad, concentración parcelaria y registro de tierras, gestión de recursos hídricos, formación profesional, la conservación del patrimonio rural, etc.

La ayuda comunitaria se facilitará en forma de programas multianuales, siguiendo las directrices aplicables a los Programas Operativos del ámbito de la política estructural de la UE.

### 3. EL CALENDARIO PREVISTO

En relación al calendario y ritmo de las reformas anunciadas, en el momento de escribir estas líneas (verano de 1998), se encuentran ya aprobados los Reglamentos del Consejo que modifican respectivamente los Reglamentos 136/66, por el que se establece la OCM, en el sector de materias grasas; y 2.261/84, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de las ayudas a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.

Las modificaciones introducidas en la OCM del aceite de oliva, de las que trata otro apartado más adelante, han ocupado intensamente a la Administración Española y a las Organizaciones Agrarias durante 1997 y 1998, empleándose quizás un exceso de energía política e incluso de movilizaciones, en defender una determinada posición para un sector que, si bien muy importante en varias regiones españolas, no lo es menos que otros secto-

res, que –al menos en Extremadura– también podrían merecer una defensa de nuestros intereses de forma cuando menos similar (tabaco, vacuno de carne, vino, herbáceos).

También ha sido en el verano de 1998 cuando se han presentado y aprobado las líneas maestras de las reformas de las O.C.M., del vino y del tabaco, así como la del plátano.

De esta forma la Comisión ha ido avanzando en los temas colaterales de la Agenda 2000 (curiosamente todos productos mediterráneos), a fin de llegar al análisis y discusión en profundidad de la más estrictamente llamada Agenda 2000 a finales de 1998 y primera mitad de 1999.

El calendario más probable apunta a que los temas a debate comiencen a verse en profundidad bajo la presidencia austríaca en los Consejos Agrícolas de octubre y noviembre de 1998, con el fin de llegar a acuerdos previos antes de la Cumbre Europea de diciembre de 1998 en Viena.

Paralelamente, ya se habrán celebrado las elecciones alemanas (septiembre de 1998), y será bajo la presidencia de este país en el primer semestre de 1999, cuando está previsto que se apruebe la Agenda 2000 en su conjunto, cuya normativa empezará a aplicarse para las cosechas y productos ganaderos del año 2000 (campaña agrícola 1999-2000 en cereales de invierno).

El hecho de que sea bajo la presidencia del Estado mayor contribuyente a la política presupuestaria de la Unión, cuando se tomen los acuerdos definitivos, puede ser evidentemente peligroso para los países –como España– netos beneficiarios en su balance monetario con la Unión Europea.

## (II) IMPACTOS SECTORIALES EN EXTREMADURA

Desde el punto de vista de Extremadura, el cuadro 1 muestra la importancia económica que tienen para la región los sectores afectados por las reformas anunciadas. La suma de la Producción Final Agraria de todos ellos supera los 96.000 millones de pesetas, lo que significa alrededor del 41 por 100 de la producción final de la agricultura extremeña en 1997.

En cuanto al total de ayudas percibidas por estos sectores, también en 1997 ascendió a casi 54.000 millones de pesetas, lo que equivale prácticamente al 73 por 100 del montante total de ayudas procedentes del Feoga-Garantía pagadas en Extremadura.

Las cifras indicadas son suficientemente elocuentes, especialmente en cuanto al apoyo directo a las rentas de los agricultores, y es evidente que la reforma de la Agenda 2000, sin duda va a marcar un importante hito en la agricultura regional para el período 2000-2006, como ya ocurrió años atrás en la reforma de 1992.

Con el fin de analizar con detalle los posibles efectos de la nueva reforma en los sectores de mayor importancia regional, los apartados siguientes van a tratar de adivinar en cierto modo, y resumir los efectos que sobre ellos van a tener las reformas anunciadas, siempre en la medida de lo posible, dada la indefinición existente en el momento de escribir estas líneas.

Los comentarios habrán de hacerse forzosamente sobre los borradores e ideas expresadas por la Comisión al día de hoy, y que en modo alguno pueden considerarse definitivas.

**CUADRO 1: Subsectores agrarios de Extremadura afectados por la Agenda 2000 (mill. ptas.)**

Subsector	Producción Final Agraria (1997)	Ayudas percibidas (1997)
Cereales (excepto arroz)	21.531	-
Oleaginosas	4.143	-
Leguminosas y Proteaginosas	640	-
<b>Cultivos herbáceos</b>	<b>26.314</b>	<b>18.318,2</b>
Aceite de oliva	13.852	6.996,6
Aceituna de mesa	3.898	-
<b>Olivar</b>	<b>17.750</b>	<b>6.996,6</b>
Tabaco(*)	19.947	15.076,4
Vino y mosto	11.714	2.788,6
Bovino de carne	18.593	10.721,6
Bovino de leche	2.349	27,2
<b>Total</b>	<b>96.667</b>	<b>53.928,6</b>
<b>% S. total regional</b>	<b>41,29%</b>	<b>72,75%</b>

(\*) La ayuda percibida también está incluida en el valor de la Producción Final.  
Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Consejería de Agricultura y Comercio y del F.E.G.A.

## 1. LOS CULTIVOS HERBÁCEOS

La Agenda 2000 contiene propuestas que afectarán de manera relevante a los cultivos herbáceos más significativos en Extremadura: cereales de invierno, maíz, cultivos productores de semillas oleaginosas (girasol, colza y soja) y en menor medida, los cultivos proteaginosos.

### 1.1. Cereales de invierno

Se prevé una reducción del 20 por 100 de los precios institucionales y un aumento de los pagos directos, que pasarán de 54,34 a 66 Ecus/t.

En el cuadro 2 se muestran las regiones de producción en Extremadura, para cultivos herbáceos de secano, con los rendimientos asignados a los efectos del pago de las compensaciones. En el cuadro 3 indicamos la superficie media cultivada, redondeada, de cereales de invierno en secano, en cada región de producción. Exceptuamos el trigo duro que será tratado posteriormente (cuadro 4).

Para tratar de medir la incidencia de la reforma en los cereales de invierno, excepto trigo duro, hemos considerado un cereal representativo del secano extremeño, la cebada de dos carreras, sometido a dos tipos de cultivo distintos, uno más intensivo (rendimientos medios 2.500 kg/ha) y otro menos intensivo (rendimientos medios 1.000 kg/ha). Los otros datos de partida son los siguientes.

Precio que percibirán los agricultores en el año 2000: 18 pta./kg.

Contravalor del Ecu en pta.: 166.

Pagos directos: 66 Ecus/t, variable en cada región de producción según los rendimientos establecidos en la actualidad.

Todos los datos de partida son de fiabilidad constatada, siendo el más cuestionable el de los precios que percibirán los agricultores, que justificamos basándonos en informaciones que pronostican el mantenimiento o el descenso moderado de los precios internacionales de los cereales y de las semillas oleaginosas y proteaginosas.

**CUADRO 2: Cultivos herbáceos en secano: Compensaciones en cada región de producción en el año 1998 (Sistema general) (Extremadura)**

Regiones de producción	Rdto. (t/ha)	Compensaciones (pta./ha)			
		Cereal	Oleaginosas	Proteaginosas	Retirada
Azuaga II	2,70	24.292	42.129	35.088	30.770
Llerena III	2,60	22.493	39.009	32.489	28.491
Almendralejo II	2,00	17.994	31.207	25.991	22.793
Almendralejo I					
Azuaga I					
Badajoz	1,80	16.195	28.083	23.392	20.513
D. Benito					
Llerena II					
Alburquerque					
Castuera					
Llerena I	1,20	10.797	18.724	15.595	13.676
Olivenza					
Coria					
Cáceres					
Herrera del Duque					
Jerez de los Caballeros					
Puebla de Alcocer					
Brozas, Hervás					
Jaraíz de la Vera	0,90	8.097	14.043	11.696	10.257
Logroñán, Trujillo					
Navalmoral de la Mata					
Plasencia					
Valencia de Alcántara					

Suplemento trigo duro: 59.374 pta./ha en todas las regiones de producción.

Leguminosas: 29.968 pta./ha en todas las regiones de producción.

**CUADRO 3: Cereales de secano (excepto trigo duro): Compensaciones por rendimientos y superficie media afectada**

Regiones de producción según rendimiento (t/ha)	Compensación (pta./ha)		Superficie afectada (ha)
	Actual	Tras la reforma	
2,70	24.292	29.581	25.000
2,60	22.493	28.486	10.000
2,00	17.994	21.912	12.000
1,80	16.195	19.721	88.000
1,20	10.797	13.147	90.000
0,90	8.097	9.860	90.000

**CUADRO 4: Trigo duro en secano: Compensaciones por rendimientos y superficie media afectada**

Regiones de producción según rendimiento (t/ha)	Compensación (pta./ha)			Superficie afectada (ha)
	Actual	Tras la reforma	Suplemento trigo duro estimado	
2,70	24.292	29.581		10.000
2,60	22.493	28.486	Para todas las	5.000
2,00	17.994	21.912	regiones	5.000
1,80	16.195	19.721	59.374	20.000
1,20	10.797	13.147		3.000
0,90	8.097	9.860		2.000

Los gastos de cultivo para una cebada de dos carreras (cuadro 5) oscilan entre las 46.000 pta./ha en cultivo intensivo (producción media de 2.500 kg/ha) y las 32.000 pta. de cultivo extensivo (producción media de 1.500 kg/ha), lo que permitiría asegurar márgenes netos de explotación por encima de las 30.000 pta./ha en las regiones de producción con rendimientos superiores a 2,6 t/ha, y por encima de 20.000 pta./ha en las regiones de producción con rendimientos superiores a 1,8 t/ha (cuadro 6). En las demás regiones de producción los márgenes netos se sitúan por debajo de las 10.000 pta./ha por lo que es de prever que el cultivo cerealista sea sustituido por otras alternativas (pastos, retirada de tierras, cultivos no alimentarios, ...).

La reforma puede suponer la desaparición de la producción cerealista de 180.000 ha de las regiones de producción de Alburquerque, Castuera, Llerena I, Olivenza, Coria, Cáceres, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Puebla de Alcocer, Brozas, Hervás, Jaraíz, Logrosán, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.

**CUADRO 5: Gastos de cultivo de cebada (2 carreras) en secano (pta./ha)**

- Gastos directos:	
Laboreo y mecanización	13.000 a 10.000
Semillas	10.000 a 5.000
Fertilizantes	11.000 a 7.000
Tratamientos fitosanitarios	2.000 a 1.000
Recolección	6.000
- Gastos opcionales o indirectos:	
Tierras propias	4.000 a 3.000
<b>- Total gastos de cultivo (2.500 kg/ha) (1)</b>	<b>46.000 a 32.000</b>
<b>(1.500 kg/ha) (2)</b>	<b>(1) (2)</b>

**CUADRO 6: Cebada (2 carreras) en secano: Rendimientos mínimos (kg/ha) para diferentes márgenes netos de la explotación (pta./ha)**

Regiones de producción (por rendimientos t/ha)	Gastos	Subvenciones previstas	Valor paja	Rendimientos (kg/ha) para diferentes márgenes netos de explotación		
				10.000 pta./ha	20.000 pta./ha	30.000 pta./ha
2,70	46.000 (1)	29.581	3.000	1.301	1.857	2.412
2,60	46.000 (1)	28.486	3.000	1.362	1.918	2.473
2,00	46.000 (1)	21.912	3.000	1.727	2.283	2.839
1,80	32.000 (1)	19.721	3.000	1.849	2.404	2.960
1,20	32.000 (2)	13.147	3.000	1.603	2.158	2.714

## 1.2. Trigo duro

La Agenda 2.000 mantiene los regímenes específicos a favor del trigo duro (pago específico más elevado en las zonas tradicionales) con las modificaciones introducidas en 1997 (cambio del sistema de derechos individuales por otro de superficies máximas garantizadas y ampliación de las zonas no tradicionales que pueden beneficiarse de ayudas específicas reducidas).

En el caso del trigo duro, la posibilidad de obtener ayudas más elevadas ha propiciado su cultivo en tierras arrendadas, por lo que los cálculos se han realizado en dos supuestos. Cultivos en tierras propias y cultivos en régimen de arrendamiento. Asimismo, se ha estimado una reducción de la ayuda específica hasta las 25.000 pta./ha en las zonas productoras de la provincia de Badajoz, y unos precios al agricultor de 21 pta./kg, como consecuencia de la reducción del 20 por 100 de los precios institucionales y del mantenimiento de los precios mundiales.

Los gastos de cultivo oscilan entre 55.000 y 75.000 pta./ha (cuadro 7) según sean tierras propias o arrendadas. Los mayores gastos del trigo duro frente a otros cereales propiciarán que los agricultores exijan márgenes netos superiores a este cultivo, ya que si no ocurre así, funcionará el «efecto de sustitución» y se sembrarán otros cereales con gastos de cultivo menores.

En las regiones productoras extremeñas con rendimientos superiores a 1,8 t/ha (los rendimientos reales medios deben estar alrededor de los 2.000 kg/ha, con una buena práctica agronómica), se conseguirán márgenes netos medios por encima de 30.000 pta./ha en el supuesto de tierras propias, y de 20.000 pta./ha en el supuesto de tierras arrendadas (cuadro 8). En estas zonas pronosticamos una ampliación de la superficie dedicada a este cereal.

En las otras regiones productoras, los menores rendimientos (rendimientos reales medios que con una buena práctica agronómica no superan los 1.500 kg/ha), prevemos la desaparición del cultivo en régimen de arrendamiento (obtendría márgenes netos inferiores a las 10.000 pta./ha) y el mantenimiento del cultivo en tierras propias. En este caso se obtendrían rentabilidades ligeramente superiores a las de otros cereales (15.000 a 20.000 pta./ha).

Resumiendo, la desaparición de los derechos individuales propiciará la expansión del trigo duro en las zonas de mayores rendimientos de la provincia de Badajoz, aunque en las zonas de menores rendimientos se mantendrán o descenderán las superficies. El cultivo en régimen de arrendamiento descenderá en muchas regiones de producción. El balance de estos efectos contradictorios puede hacer crecer la superficie dedicada a trigo duro hasta las 80.000 ha.

**CUADRO 7: Gastos de cultivo del trigo duro en secano (pta./ha)**

- Gastos directos:	
Laboreo y mecanización	13.000
Semillas	13.000
Fertilizantes	15.000
Tratamientos fitosanitarios	3.000
Recolección	6.000
- Gastos opcionales o indirectos:	
Tierras propias	5.000 (1)
Tierras arrendadas	25.000 (2)
- Total gastos de cultivo	
(Para una producción media de 2.000 kg/ha)	55.000 (1)
	75.000 (2)

**CUADRO 8: Trigo duro en secano: Rendimientos mínimos (kg/ha) para diferentes márgenes netos de la explotación (pta./ha)**

Regiones de producción por rendimientos (t/ha)	Gastos	Subvenciones previstas	Valor paja	Rendimientos (kg/ha) para diferentes márgenes netos de explotación		
				10.000 ptas./ha	20.000 ptas./ha	30.000 ptas./ha
2,70	55.000 (1)	54.581	2.000	401	877	1.353
	75.000 (2)	54.581	2.000	1.353	1.829	2.305
2,00	55.000 (1)	46.912	2.000	766	1.242	1.718
	75.000 (2)	46.912	2.000	1.718	2.194	2.671
1,80	55.000 (1)	44.721	2.000	870	1.347	1.823
	75.000 (2)	44.721	2.000	1.823	2.299	2.775
1,20	55.000 (1)	38.147	2.000	1.183	1.660	2.136
	75.000 (2)	35.797	2.000	2.136	2.612	3.088

### 1.3. Maíz

La Agenda 2.000 propone la inclusión del maíz dentro de la superficie base para otras producciones en regadío. Se eliminará así la superficie base para este cultivo de 403.000 ha. Pero lo más grave de la propuesta es que se unificarían los rendimientos del maíz con los de los demás cultivos de regadío. Esta medida, que no afecta mucho al resto de los países europeos, perjudica a los agricultores españoles y extremeños que no compensarían el descenso de los pagos que perciben por el maíz, con el posible aumento de los que percibirían por los cereales de invierno en regadío (cuadro 9).

Queda abierta, no obstante, la posibilidad de que en las negociaciones, España consiga que se mantengan los rendimientos específicos para el maíz en las zonas tradicionales de cultivo. En este supuesto los efectos negativos de la reforma serían menores, consiguiéndose márgenes netos próximos a 100.000 pta./ha en la zona de Don Benito, y de 90.000 pta./ha si se cultivan en Badajoz, Mérida, Olivenza y Plasencia. En las áreas marginales, en las que no sean viables producciones unitarias de al menos 8.500 kg/ha, el cultivo desaparecerá (cuadros 10, 11 y 12).

**CUADRO 9: Cultivos herbáceos en regadío: Compensaciones en cada región de producción en el año 1998 (Sistema general) (Extremadura)**

Regiones de producción	Rendimientos (t/ha)		Compensaciones (pta./ha)				
	Maíz	Medio	Maíz	Cereal	Oleaginosas	Procaginosas	Retirada
D. Benito	7,50	7,10	67.478	31.490	110.784	45.485	80.913
Badajoz-Mérida	6,50	6,20	58.481	31.490	96.741	45.485	70.657
Olivenza	6,50	6,10	58.481	26.991	95.181	38.987	69.517
Plasencia	6,50	5,80	58.481	26.991	90.500	38.987	66.098
Almendralejo	5,50	5,30	49.484	31.490	82.698	45.485	60.400
Alburquerque	5,50	5,30	49.484	26.991	82.698	38.987	60.400
Castuera							
Azuaga I y II	5,50	5,20	49.484	26.991	81.138	38.987	59.261
Jerez de los Caballeros							
Puebla de Alcocer							
Herrera del Duque	5,50	5,10	49.484	26.991	79.577	38.987	58.121
Brozas							
Llerena I, II y III	5,50	5,00	49.484	26.991	78.017	38.987	56.981
Cáceres, Coria, Hervás							
Jaraiz de la Vera							
Logrosan, Trujillo							
Navalmoral de la Mata							
Valencia de Alcántara							

Suplemento trigo duro: 59.374 ptas./ha en todas las regiones de producción.

Leguminosas: 29.968 ptas./ha en todas las regiones de producción.

**CUADRO 10: Maíz: Compensaciones por rendimientos, tras la reforma y superficie media afectada**

Regiones de producción según rendimientos (t/ha)	Compensación (1) (pta./ha)	Superficie afectada (ha)
7,50	82.170	34.000
6,50	71.214	26.000
5,50	60.258	8.000

(1) Suponiendo el mantenimiento del rendimiento específico del maíz y la nueva ayuda compensatoria establecida en la reforma (66 Ecus/t).

**CUADRO 11: Gastos de cultivo del maíz (pta./ha)**

<b>- Gastos directos:</b>		
Laboreo y mecanización		15.000
Semillas		30.000
Fertilizantes		33.000
Tratamientos fitosanitarios		15.000
Riego		40.000
Recolección		12.000
Secado y transporte		25.000
<b>- Gastos indirectos:</b>		<b>15.000</b>
<b>- Total gastos de cultivo</b>		<b>185.000</b>
(Para una producción de 10.000 kg/ha)		

**CUADRO 12: Maíz: Rendimientos mínimos (kg/ha) para diferentes márgenes netos de explotación (pta./ha)**

Regiones de producción según rendimientos (t/ha)	Gastos (pta./ha)	Subvenciones previstas (1) (pta./ha)	Rendimientos (kg/ha) para diferentes márgenes netos de explotación		
			60.000 pta./ha	80.000 pta./ha	100.000 pta./ha
7,50	185.000	82.170	8.141	9.141	10.141
6,50	185.000	71.214	8.689	9.689	10.689
5,50	185.000	60.258	9.237	10.237	11.237

(1) Suponiendo el mantenimiento del rendimiento específico del maíz y la nueva ayuda compensatoria establecida en la reforma (66 Ecus/t).

#### 1.4. Semillas oleaginosas

La Agenda 2.000 propone un mismo pago directo para cereales, lino no textil y oleaginosas. De aplicarse esta disposición, el girasol desaparecería prácticamente de nuestros campos. Actualmente se negocia un tratamiento específico para los cultivos productores de semillas oleaginosas que dulcifique la propuesta inicial, dependiendo el futuro de estos cultivos de las mejoras que se introduzcan.

En el caso de triunfar la propuesta inicial sólo en las regiones con rendimientos superiores a las 2,6 t/ha se alcanzarían márgenes netos superiores a las 20.000 pta./ha (Azuaga II, Llerena III y Almedralejo II), mientras que en Badajoz, D. Benito, Mérida, Almedralejo I, Azuaga I y Llerena II, los márgenes netos medios se situarían en torno a las 15.000 pta./ha. En las demás regiones los márgenes netos no superarían las 5.000 pta./ha (cuadros 13, 14, 15 y 16).



**CUADRO 13: Semillas oleaginosas en secano: Compensaciones por rendimientos tras la reforma y superficie media afectada**

Regiones de producción según rendimientos (t/ha)	Compensaciones (pta./ha)		Superficie afectada (ha)
	Actual	Tras la reforma	
2,70	42.129	29.581	16.000
2,60	39.009	28.486	4.000
2,00	31.207	21.912	1.000
1,80	28.083	19.721	42.000
1,20	18.724	13.147	10.000
0,90	14.043	9.860	2.000

**CUADRO 14: Semillas oleaginosas en regadío: Compensaciones por rendimientos, tras la reforma y superficie media afectada**

Regiones de producción según rendimientos (t/ha)	Compensaciones (pta./ha)		Superficie afectada (ha)
	Actual	Tras la reforma	
7,10	110.784	77.788	4.000
6,20	96.741	67.927	8.000
6,10	95.181	66.832	1.000
5,80	90.500	63.545	1.000
5,30	82.698	58.067	500
5,20	81.138	56.971	-
5,10	79.577	55.876	-
5,00	78.017	54.780	1.500

**CUADRO 15: Gastos de cultivo del girasol de secano (pta./ha)**

<b>- Gastos directos:</b>		
Laboreo y mecanización		10.000 a 8.000
Semillas		7.000 a 4.000
Fertilizantes		8.000 a 2.000
Tratamientos fitosanitarios		2.000 a 1.000
Recolección		3.000
<b>- Gastos opcionales ó indirectos:</b>		
Tierras propias		3.000 a 1.000
<b>- Total gastos de cultivo</b>		<b>33.000 a 19.000</b>
(1.000 kg/ha) (1)		(1) (2)
(500 kg/ha) (2)		

**CUADRO 16: Girasol de secano: Rendimientos mínimos (kg/ha) para diferentes márgenes netos de explotación (pta./ha)**

Regiones de producción según rendimientos (t/ha)	Gastos (pta./ha)	Subvenciones previstas (pta./ha)	Rendimientos (kg/ha) para diferentes márgenes netos de explotación	
			10.000 pta./ha	20.000 pta./ha
2,70	33.000 (1)	29.581	497	867
2,60	33.000 (1)	28.486	538	908
2,00	33.000 (1)	21.912	781	1.151
1,80	33.000 (1)	19.721	862	1.233
1,20	19.000 (2)	13.147	587	958
0,90	19.000 (2)	9.860	709	1.079

(1) Producción media 1.000 kg/ha. (2) Producción media 500 kg/ha.

**1.5. Cultivos proteaginosos**

Los cultivos proteaginosos reciben un mejor tratamiento, ya que percibirán un pago directo adicional de 6,5 Ecus/t, con el fin de garantizar su rentabilidad. En relación con la situación actual, esta medida supondría, no obstante, una reducción de los pagos directos que pasarán de 78,48 a 72,50 Ecus/t. La repercusión económica de la reforma, en este caso, es muy pequeña. Sólo se siembran alrededor de 8.000 ha de proteaginosas, ya que su rentabilidad actual no es comparable a la de otros cultivos alternativos, excepto en los casos en los que su producción se combina con aprovechamientos ganaderos en la propia explotación.

**1.6. Otros aspectos de la reforma**

Otros aspectos de la reforma del sector de cultivos herbáceos, que forman parte de la Agenda 2.000 son los siguientes.

- Se mantiene el principio de retirada obligatoria como instrumento de control de la producción, con el establecimiento de un porcentaje cero, en lugar del 17,5 por 100.

- Se mantiene la retirada voluntaria con compensación idéntica al pago por los cereales (66 Ecus/t). Para esta retirada (hasta 5 años), se establece la posibilidad de fijar, a nivel nacional, el límite máximo de superficies que pueden dejarse en barbecho, con un mínimo del 10 por 100 de las superficies de cultivos herbáceos.

En Extremadura, la retirada voluntaria puede convertirse en la alternativa más rentable económicamente, tanto en regadío, con pagos directos comprendidos entre 60 y 80.000 pta./ha, como en los buenos secanos (20-30.000 pta./ha) y aún en el secano marginal, si puede compatibilizarse con un aprovechamiento piscícola, permitido o tolerado, en gran parte del año. En muchos casos nuestros agricultores deberán planificar sus superficies de cultivos herbáceos acercándose a los máximos permitidos de retiradas, para optimizar los resultados de su explotación.

- Los pagos por superficies y los porcentajes de retirada de tierras podrán modificarse de acuerdo con la evolución del mercado.

- Al reducirse la función de la intervención, deja de estar justificada la corrección por meses del precio de intervención. Por ello se suprime el sistema de incrementos mensuales, aunque no varía el período de intervención.

- También queda obsoleta la noción de calidad tipo. El precio de intervención se referirá a una determinada calidad mínima, sin más diferenciación.

- Se mantienen las disposiciones actuales para los cultivos no alimentarios y los suplementos de ayudas nacionales para los cultivos plurianuales destinados a la producción de biomasa en las tierras retiradas.

- Aunque se conservan los elementos esenciales del régimen existente (superficie de base, programa de regionalización, rendimiento histórico y régimen de retirada de tierras), se introducen modificaciones que permiten una importante simplificación.

Así, se suprime la posibilidad de aplicar una superficie de base individual (ningún estado miembro la había aplicado desde su introducción) y la posibilidad de concentrar las sanciones por superación de la superficie de base, en subsuperficies de base responsables. En caso de superación de una superficie de base, sólo se mantiene la sanción financiera (se suprime la retirada extraordinaria).

- Por último, los pequeños productores quedarán exentos de la retirada de tierras obligatoria en caso de que, en algún momento, el porcentaje de retirada de tierras sea distinto a cero.

- El período de pagos se desplaza en el tiempo, hasta el primer trimestre del año siguiente (1 de enero a 31 de marzo).

## 2. ACEITE DE OLIVA

La reforma de la OCM del aceite de oliva ha sido, sin lugar a dudas, la que en los últimos años ha llenado más páginas de los periódicos, ocupado más espacio informativo en los medios de difusión y acaparado más actuaciones de políticos y sindicalistas agrarios en España. La causa ha sido la reforma de la OCM propuesta por el comisario de agricultura Franz Fischler.

En enero de 1998 se presentó un anteproyecto de reforma de la OCM del aceite de oliva, con los objetivos de:

- a) Adaptar la OCM a los requisitos previstos en la Organización Mundial de Comercio.
- b) Contener la expansión de las plantaciones de olivar y prevenir la generación de excedentes de aceite.
- c) Simplificar los sistemas de concesión de ayudas.
- d) Erradicar el fraude existente en la declaración de producciones.

En marzo de 1998, el Colegio de Comisarios de la UE aprobó una nueva propuesta presentada por el comisario Fischler, que preveía llevar a cabo la reforma en dos fases, manteniendo la ayuda a la producción real en las dos primeras campañas (1998/1999 y 1999/2000), asignando inicialmente a España una Cantidad Nacional Garantizada (CNG) de 544.437 t, eliminando la ayuda al consumo y a los pequeños productores, y sustituyendo las compras de intervención por un sistema más flexible de almacenamiento privado.

La Mesa para la Defensa del Aceite de Oliva y, en general, todo el sector, mostraron su total rechazo a la propuesta anterior por ser una CNG totalmente insuficiente para España. Hay que tener en cuenta que la tendencia de la producción española es de un aumento anual de 8.700 t, por lo que la CNG debería ser dinámica (revisión anual en base a las medias de los últimos años) para que España no resultase perjudicada. En el resto de la UE, la tendencia es de estabilización, pues el incremento anual de 5.800 t de Grecia es similar al descenso anual de Italia.

Después de arduas discusiones y de complejas negociaciones sobre la propuesta anterior y tras las modificaciones del Comité Especial de Agricultura presentadas los días 24, 25 y 26 de junio de 1998, un tenso y largo Consejo de Ministros de Agricultura aprobó finalmente en Luxemburgo las modificaciones del Reglamento 136/66/CEE, por el que se establece la OCM en el sector de materias grasas; del Reglamento (CBE) 2.261/84, sobre la concesión de la ayuda a la producción, y tres declaraciones (estrategia para la calidad, orientación de los controles y aceitunas de mesa), cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

a) La nueva OCM se aplicará transitoriamente hasta el 31 de octubre de 2001, fecha en la que comenzará la reforma definitiva, sobre datos fiables de producción de aceite y superficies de olivar.

b) Para el período transitorio antes citado se mantiene un precio indicativo de producción de 383,77 ecus/100 kg.

c) Se suprimen las ayudas al consumo y a los pequeños oleicultores, y se fija una ayuda a la producción de aceite de 1.322,5 ecus/t (unas 222 pta./kg), para aquellos olivos plantados antes del 1 de mayo de 1998.

d) Se establece una cantidad máxima garantizada para toda la UE de 1.777.261 t, de las cuales corresponde a España una CNG de 760.027 t, regionalizándose las penalizaciones en función de la superación de los cupos nacionales.

e) Si la producción efectiva de una campaña en un Estado miembro fuera inferior a su CNG, se repartirá proporcionalmente en esa campaña, entre los Estados que hayan superado sus CNG, el 20 por 100 de la diferencia, mientras que el 80 por 100 restante se añadirá al cupo de aquel Estado, aunque sólo para la campaña siguiente.

f) Desaparece el actual sistema de intervención, siendo sustituido por un régimen de ayuda al almacenamiento privado, que se desencadenará cuando el precio de mercado se sitúe en el 95 por 100 de precio de intervención de la campaña 1997/98.

g) Se recoge una declaración con la que se pretende analizar el problema de las mezclas de aceite de oliva con los de semillas, pero no se llega a prohibir dicha práctica.

h) Se acuerda que, con la conformidad del Comité de Gestión, parte de los recursos asignados a cada Estado se dediquen a apoyar a la aceituna de mesa.

Para el sector olivarero extremeño, la nueva OCM establecida para el aceite de oliva puede tener aspectos favorables y desfavorables, entre los que destacan los siguientes:

1) El relativamente bajo techo fijado para la producción española de aceite de oliva con derecho a ayuda, puede presentar graves problemas para las comunidades autónomas productoras, en caso de que llegara a regionalizarse la OCM. Podría suponer la aparición de agravios comparativos entre comunidades autónomas en la asignación de las bases de referencia para el cálculo correspondiente. El menor peso político de Extremadura en comparación con el resto de las regiones productoras no es muy buen presagio, si se recuerda la deficiente e injusta regionalización efectuada de la superficie máxima garantizada para el maíz, que obligó al sector, y a una parte importante de la sociedad extremeña, a mantener una fuerte protesta y una tenaz lucha durante varios meses. Tampoco hay que olvidar la injusta reducción, aún sin modificar, de los rendimientos comarcales de regadío, tanto en éste como en el resto de cultivos herbáceos.

2) La entrada en producción de las nuevas plantaciones de olivos realizadas en España, Andalucía especialmente, en los últimos años, tendrá un evidente efecto de disminución de la cuantía de la ayuda a los olivares tradicionales. Ello puede suponer una penalización a las Comunidades autónomas que, como Extremadura, han efectuado, en pro-

porción, menor número de nuevas plantaciones, o han puesto en riego menos hectáreas de olivar.

3) En general puede afirmarse que los olivares que tendrán mayor futuro serán aquellos en los que pueda efectuarse una reducción importante de costes, fundamentalmente en los que se asientan en buenos suelos o los que tengan una dimensión aceptable. No es el caso de casi la mitad del olivar extremeño, cultivado en zonas desfavorecidas o de montaña, notablemente envejecido, que adolece de un extraordinario minifundismo y que, en resumen, puede considerarse como marginal debido a sus bajos rendimientos. El futuro de dicho olivar va a depender estrechamente de si, finalmente, el MAPA establece el programa de mejora de las prácticas agronómicas en zonas olivareras situadas en áreas marginales, que podría suponer para éstas un aumento de la ayuda en unas 17.000 pta./ha.

4) Aunque el mecanismo de concesión de la ayuda a la aceituna de mesa no ha sido definido con suficiente detalle en la reforma de la OCM del aceite de oliva, pues se remite a lo que apruebe el correspondiente Comité de Gestión, el establecimiento de dicha ayuda ha sido recibido por el sector de forma muy satisfactoria. Hay que tener en cuenta que la aceituna de mesa representaba en Extremadura alrededor de la tercera parte de la producción total del olivar (del 32 al 36 por 100 en el quinquenio 1988-92), y la ayuda exclusiva a la aceituna para aceite, ha sido la causante de que se haya ido reduciendo su significación (en 1996 no llegó ni al 15 por 100). Esta discriminación ha ocasionado un evidente daño a un pujante subsector exportador que ha sufrido una fuerte competencia de países terceros con bajos costes salariales, reglamentación técnico-sanitaria menos exigente y que no tienen establecidas ayudas a la producción de aceite como las de la UE. Aunque al sector de aceituna de mesa le habría beneficiado aún más el primer sistema propuesto por la Comisión, de la ayuda al árbol, el establecimiento de una ayuda, que se estima en el equivalente a unas 25 pta./kg, le permite mirar al futuro con más optimismo.

### 3. VINO

La nueva OCM del vino se negocia fuera del paquete de la Agenda 2000 y no sigue el esquema de recorte de precios con compensación de ayudas directas a los productores adoptado en las reformas de las OCM de otros productos agrarios.

El sector vitivinícola tenía pendiente la reforma de su OCM desde 1994, al no haber aprobado el Consejo de Ministros de la UE la propuesta que la Comisión presentó en mayo de ese año. Hay que recordar que las medidas que incluía dicha propuesta eran altamente perjudiciales para el viñedo extremeño, fundamentalmente por la elevada extensión de viñedo que obligaba arrancar en la provincia de Badajoz, razón por la cual Extremadura fue una de las comunidades autónomas españolas que más se significó en la oposición española a la propuesta de reforma de la OCM.

Los recientes acuerdos del comercio mundial han propiciado el desmantelamiento de la preferencia comunitaria, por lo que los nuevos planteamientos para la regulación del mercado del vino tratan de hacer frente a esa mayor competencia posibilitando la permanencia y el desarrollo del viñedo comunitario en las zonas tradicionales y mejorando su competitividad con una mayor calidad y diferenciación.

El 1 de julio de 1998 la Comisión Europea aprobó su propuesta de reforma de la OCM del vino. Se espera que los debates en el Consejo de Ministros tengan lugar durante la presidencia austríaca (2.º semestre de 1998), o alemana (1.º semestre de 1999), y que el nuevo reglamento entre en vigor el 1 de agosto del año 2000. El objetivo prioritario de la propuesta de reforma presentada por la Comisión es rebajar al máximo posible las ayudas

destinadas a la gestión del mercado, poniendo énfasis en la reestructuración del sector vitivinícola. La Comisión ha eliminado algunas de las medidas que suscitaban mayores protestas al primer borrador, como el arranque obligatorio del viñedo y el establecimiento de cuotas nacionales de producción. También trata de contribuir a desarrollar los productos del vino (alcoholes de boca, zumos, mostos, etc.), así como la relación vino-salud, intentando llegar a los consumidores más jóvenes.

La propuesta elaborada por la Comisión difiere considerablemente de la presentada hace cuatro años y supone una simplificación radical de la normativa existente, ya que sustituye un total de 23 reglamentos por uno sólo. En términos generales puede afirmarse que la propuesta de reforma de la OCM, al igual que los buenos vinos, ha mejorado con el paso del tiempo.

La Comisión Europea ha procurado que la propuesta sea aceptada por los países productores, por lo que ha cuidado mucho el detalle de no concretar cuestiones que pudieran provocar el rechazo frontal de algún país miembro. El texto de la propuesta responde a un concepto muy generalizado de la reforma y se centra más en aspectos estructurales que en los de regulación coyuntural de los mercados. Las medidas concretas que propone la Comisión para el nuevo régimen del vino son las siguientes:

a) Las ayudas globales previstas para la regulación del mercado del vino ascienden a unos 210.000 millones de pesetas anuales, que son un 50 por 100 superiores a las propuestas que figuraban en la ficha financiera de la Agenda 2000. Así pues, en el sector del vino no aparecerán los problemas derivados de la contención o reducción presupuestaria establecida para otros sectores reformados.

b) Se aplicará anualmente una destilación voluntaria del 10 por 100 de la producción comunitaria de vino, destinada a garantizar el abastecimiento del mercado de alcoholes de boca (elaboración de brandy y licores), a un precio de 415 pta./hectogrado, cifra similar a la actual destilación preventiva.

c) En caso de graves excedentes de vino, la Comisión deja abierta la posibilidad de una segunda destilación, denominada de crisis, que se aplicará solamente a determinadas zonas excedentarias, lo que puede suponer romper la actual unidad de mercado, a la vez que un grave problema, pues puede equivaler a que la uva se pague a unas 14 pta./kg.

d) Se mantiene la ayuda al almacenamiento privado, así como la destilación de subproductos destinada a evitar el sobreprensado de la uva y, con carácter transitorio, la destilación específica de vino de variedades de uva de doble uso.

e) Se pone en marcha una nueva política de reconversión varietal para lograr un viñedo comunitario más competitivo, estando excluida de dicha línea de actuación la renovación normal de los viñedos viejos. Afectaría a un total anual de 54.000 ha para toda la UE, pagando ésta el 75 por 100 de los gastos en las zonas Objetivo 1 (como Extremadura), y el 50 por 100 en el resto de las zonas.

f) Las ayudas a la reestructuración del viñedo se concederán sólo dentro de planes de reconversión aprobados, que pueden ser presentados por los estados miembros o por organizaciones del sector. Como novedad se establece que la ayuda puede destinarse a compensar la pérdida de ingreso en replantaciones que preceden al arranque (lógicamente en otras parcelas), que permite al apicultor mantener sus ingresos mientras dura la fase improductiva de la plantación, o también mediante la compensación por la pérdida de ingresos a los que arranquen primero y replanten posteriormente.

g) Los derechos de replantación tendrán que utilizarse antes de que finalice el quinto año vinícola tras su concesión, pasando los no utilizados a una reserva nacional de derechos que deberá asignarse en un plazo máximo de otros cinco años.

h) Se fija un cupo de incremento anual del 1 por 100 de la actual superficie (12.500 ha para España), que formará parte de la reserva nacional de derechos de replantación, junto con los derechos no utilizados por los viticultores. Los derechos se asignarán, preferentemente, a los agricultores jóvenes, que no tendrán que pagar por ellos. El resto de viticultores abonarán por su adquisición una cuantía fijada por el estado miembro, que establecerá también los criterios para la compra, en función de las producciones previstas.

i) Se mantiene un régimen de primas por abandono definitivo del cultivo del viñedo, que se centrará en las zonas con excedentes estructurales de vino. Los estados miembros designarán las zonas en que pueda aplicarse este programa, así como las cuantías de las ayudas.

j) Se permite a España seguir mezclando vinos blancos con tintos, hasta un 10 por 100 de la producción.

k) Se mantiene la práctica de la «chaptalización» o del enriquecimiento artificial del vino, utilizada especialmente en algunos países del norte de Europa, donde los rendimientos por hectárea son muy altos pero de baja graduación.

Para el sector vitivinícola extremeño los aspectos más preocupantes de la nueva propuesta de reforma son:

1) La cofinanciación de las medidas estructurales favorece más a los países ricos que a los pobres. Aunque existiesen suficientes fondos comunitarios para acometer planes de reestructuración del viñedo, no es seguro que el Estado Español (o la Junta de Extremadura en el hipotético caso de que las medidas llegaran a regionalizarse), puedan arbitrar las suficientes partidas presupuestarias para la cofinanciación.

2) En cuanto al recorte en las destilaciones, aunque desde un punto de vista comunitario es necesario adecuarse más a la nueva situación actual del mercado, es decir, ahorrar dinero en las destilaciones para invertirlo en reestructuración, a regiones como Extremadura tal medida puede ocasionarle grandes pérdidas. Se viene destilando, en los últimos años, alrededor de la mitad del vino producido, y han quedado muy poco definidas las condiciones en que se desencadenará la destilación de crisis en las zonas vinícolas excedentarias.

3) Respecto al mantenimiento de la chaptalización, para el sector vitivinícola extremeño habría sido muy beneficioso que se suprimiese el enriquecimiento con sacarosa y se sustituyese por la utilización de productos propios del sector, como los mostos concentrados o rectificadas, de los que en Extremadura se obtienen altas producciones. El no haberse llegado a un acuerdo en esa línea, representa la pérdida de una buena ocasión para colocar, a buen precio, importantes producciones vinícolas extremeñas.

4) La no contemplación en la reforma de la OCM de medidas compensatorias a las rentas de los productores situados en zonas deprimidas o marginales, de condiciones muy duras de clima y suelo, perjudicará a muchas de las zonas vitivinícolas extremeñas de bajos rendimientos.

#### 4. TABACO

Desde la reforma de su OCM en 1992, en el sector tabaquero extremeño se ha producido un importante cambio en las condiciones de producción teniendo lugar, principalmente, un extraordinario proceso de asociación, a través de la integración de casi todos los cultivadores en Agrupaciones de Productores Agrarios.

En diciembre de 1996 la Comisión presentó al Consejo un informe en el que se analizaba la situación del sector del tabaco en la UE, se estudiaba el futuro de la OCM y se

exponía la problemática sobre la continuidad del compromiso comunitario en el sector. La Comisión presentó el planteamiento de una decisión política de la UE entre dos alternativas.

Una alternativa implicaba el práctico abandono del sector del tabaco por la Unión Europea y significaba la condena de la mayor parte de la producción comunitaria. Ello implicaba la reconversión de cerca de 200.000 empleos, básicamente en regiones «Objetivo 1» de países mediterráneos. Es sorprendente que esta alternativa fuese avalada por un importante grupo de presión encabezado por el comisario irlandés Flynn, titular de Salud y Empleo, aunque finalmente no contó con los apoyos suficientes en la Comisión para acabar con el sector tabaquero europeo.

La segunda alternativa representaba la continuidad del compromiso comunitario e implicaba una elección sobre el mejor modelo a seguir, en concreto entre las siguientes opciones posibles: A) Ayuda a la hectárea o ayuda directa a las rentas de los cultivadores; B) Bajada considerable de la prima comunitaria; C) Mantenimiento del régimen existente sin modificar; y D) Modificación puntual de la OCM actual.

La Comisión se decantó por la opción D) de la segunda alternativa y, tras varios meses de debates, el Consejo de Ministros de Agricultura aprobó el 25 de junio de 1998 la reforma de la OCM del tabaco, que será aplicada a partir de la cosecha de 1999 y cuyos aspectos más significativos son los siguientes:

a) Se modula una parte de la ayuda comunitaria (entre el 35 y el 45 por 100) en función de la calidad, con un período transitorio para su aplicación de tres años.

b) Se introduce un sistema de compra de cupos a aquellos cultivadores que voluntariamente quieran abandonar el sector, comprometiéndose a que el nivel de subvención que se fije no propicie un éxodo excesivo de productores, creando zonas sensibles en las que no se podrá abandonar el cultivo (propuestas por cada estado miembro siempre que no excedan el 25 por 100 del total nacional) y estableciendo un período de reflexión de la decisión de venta de la cuota de hasta cuatro meses.

c) Se simplifica la gestión administrativa, facilitando la transferencia de cuotas entre variedades y efectuando, cada tres años, la distribución de las cuotas entre organizaciones de productores.

d) El pago de las ayudas se seguirá efectuando a las empresas transformadoras durante un período transitorio de dos años, tras el cual se pasará a realizar el abono directamente a las agrupaciones de productores.

e) Se establece un sistema de subastas para los contratos de cultivo que tendrá carácter voluntario, decidiendo su aplicación los Estados miembros.

f) Se dobla el presupuesto del Fondo de Investigación e Información del Tabaco, incrementándose del 1 al 2 por 100 del importe de la prima, que se destinará a la lucha contra el tabaquismo, a la reconversión del cultivo hacia otros productos, a la introducción de variedades menos nocivas y a medidas para mejorar la protección del medio ambiente.

g) Se intensifican los controles sobre el sector, estableciéndose un sistema de autorización previa de cada estado miembro a las industrias transformadoras, reforzándose también las inspecciones para comprobar las superficies plantadas de tabaco.

La reforma de la OCM del tabaco aprobada por el Consejo de Ministros tendrá consecuencias muy graves para el sector tabaquero extremeño, tal como puede también verse en el capítulo relativo a la campaña tabaquera 1997-98, incluido en esta publicación. No obstante, hay que señalar que, en términos generales, pueden producirse los efectos siguientes.

1) La modulación de la prima según la calidad en los términos establecidos, es decir, en alrededor del 40 por 100, puede resultar catastrófica para los pequeños productores, pues realmente supone un abandono indirecto del cultivo y menos oneroso para la Comisión si se lleva a sus máximas consecuencias.

2) La modulación de la prima comportará también que el agricultor tenga que esperar varios meses hasta cobrar su ayuda. El retraso en el cobro del porcentaje que suponga la parte de la prima pagada por calidad, puede poner en dificultades financieras a muchos productores.

3) La competencia para decidir y fijar la modulación de la prima supone un serio problema para las APAS, que se verán obligadas a contratar profesionales para su gestión e inspección.

4) A pesar de que la compensación por la venta del cupo de tabaco a la Comisión aún no ha sido determinada, la avanzada edad de muchos cultivadores extremeños, a los que la prima por abandono les supondría una sustanciosa pensión de jubilación, hace prever que en Extremadura esta medida sea la de mayor importancia para el futuro del sector del tabaco, pues puede suponer la lenta desaparición del cultivo.

### 5. CARNE DE VACUNO

El sector productor de carne de vacuno está constituido en Extremadura por unas 300.000 vacas reproductoras de aptitud cárnica y parte de la producción cárnica de las poco más de 16.000 vacas de ordeño que todavía quedan en la región.

La Producción Final Animal derivada de esta cabaña se cifra en casi 57.000 t de carne (peso vivo), con un valor de 18.423 millones de pesetas en 1997, lo que lo convierte en el sexto subsector agrario por importancia económica de la región.

La reforma prevista de la OCM de la carne de vacuno, es quizás donde la Comisión ha apostado más fuerte por el proceso de liberalización de los mercados, eliminando progresivamente los mecanismos de apoyo a los precios, hasta suprimir totalmente la política de intervención, sustituyéndola por un sistema de ayudas al almacenamiento privado, similar al existente en el sector del porcino. Este almacenamiento se producirá cuando el precio medio comunitario de mercado registrado para las canales de bovinos pesados sea inferior a un 103 por 100 del precio de base.

Este precio de intervención, o de base, actualmente fijado en 2.780 Ecus/t se rebaja a 1.950 Ecus/t (30 por 100), en tres tramos, que se iniciarán a partir del 1 de julio del año 2000 hasta el 1 de julio del 2002 en que desaparecerá totalmente la intervención.

Esta desaparición de la «red de seguridad» de la intervención, en cuanto a los mercados interiores, unida al desmantelamiento arancelario progresivo respecto a terceros países y la reducción de las exportaciones subvencionadas (restituciones a la exportación), en base a los acuerdos finales de la Ronda Uruguay, va a resultar excesivamente peligrosa para los productores de carne de vacuno europeos. A ello también puede unirse el posible acuerdo comercial de ámbito general con los países del cono Sur (MERCOSUR) (Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay y Brasil) todos ellos de gran peso agrario, tanto de productos vegetales (cereales, girasol, frutas y hortalizas, etc.), como animales, y muy especialmente de carne de vacuno.

Para compensar esta rebaja de los precios de intervención, la Comisión propone unas teóricamente mayores ayudas directas o primas, a los distintos tipos de animales bovinos, a saber: vacas nodrizas y novillas, vacas lecheras y prima especial (machos no castrados y machos castrados), así como una prima coyuntural por desestacionalización para bueyes.

Evidentemente las primas unitarias que está previsto establecer son ligeramente superiores, en cada una de las categorías de animales a subvencionar a las que actualmente existen (cuadros 17 y 18).

**CUADRO 17: Prima especial al vacuno macho (no castrados > 10 meses) (Ecus/cab)**

Prima actual (1998)	Propuesta de la Comisión				
	(Primer tramo 8-20 meses)	Año 2000	2001	2002 y sig.	
<b>&lt; 1,4 UGM/ha</b>					
Prima base	135	Prima base (*)	165	195	220
Extensificación	36	Pago adicional nacional (**)			
<b>Total</b>	<b>171</b>	Montante indicativo	30	60	90
<b>&lt; 1 UGM/ha</b>					
Prima base	135	Montante máximo	45	65	135
Extensificación	52	<b>Total máximo posible ≤</b>	<b>210</b>	<b>280</b>	<b>355</b>
<b>Total</b>	<b>187</b>	Extensificación ≤	100	100	100
		( <b>&lt; 1,4 UGM/ha</b> )			
		<b>Total máximo ≤</b>	<b>320</b>	<b>380</b>	<b>455</b>

(\*) Condicionada a un máximo de 90 animales por año y explotación, y a una carga ganadera total máxima en la explotación de 2 UGM por hectárea de superficie forrajera (salvo para explotaciones ≤ 15 UGM).

(\*\*) Caso de distribuirse por cabeza la parte del «sobre nacional» asignado a los vacunos machos.

**CUADRO 18: Prima a la vaca nodriza (Ecus/cab)**

Prima actual (1998)	Propuesta de la Comisión				
	Año 2000	2001	2002 y sig.		
<b>&lt; 1,4 UGM/ha</b>					
Prima base	144,90	Prima base (*)	155	170	180
Prima complementaria	24,15	Pago adicional nacional (**)			
Extensificación	36	Montante indicativo			
<b>Total</b>	<b>205,05</b>	12	24	35	
<b>&lt; 1 UGM/ha</b>					
Prima base	144,90	Montante máximo	20	35	55
Prima complementaria	24,15	<b>Total máximo posible ≤</b>	<b>175</b>	<b>205</b>	<b>235</b>
Extensificación	52,00	Extensificación ≤	100	100	100
		( <b>&lt; 1,4 UGM/ha</b> )			
<b>Total</b>	<b>221,05</b>	<b>Total máximo ≤</b>	<b>275</b>	<b>299</b>	<b>335</b>

(\*) Condicionada a una carga ganadera total máxima de 2 UGM por hectárea de superficie forrajera (salvo para explotaciones ≤ 15 UGM).

(\*\*) Caso de distribuirse por cabeza la parte del «sobre nacional» asignado a las vacas nodrizas.

Sin embargo, es necesario precisar una serie de cuestiones tanto a nivel general europeo como en lo relativo a España y Extremadura.

1.º En primer lugar, a nivel **europeo**, el incremento teórico del montante total de las primas, obtenido de multiplicar su importe unitario por los distintos límites regionales establecidos, va a ser inferior al descenso de precios de mercado que se avecina, como consecuencia de la desaparición de la intervención y de la posible entrada de carne de terceros países. De esta forma, no se va a compensar probablemente la bajada de precios, con las primas establecidas.

2.º Desde el punto de vista **nacional**, las críticas al conjunto de la reforma, en lo que se refiere al pago directo de primas, pueden centrarse, en primer lugar, en que las ayudas propuestas, especialmente la prima especial al bovino macho, no son acordes con las características de la producción y consumo españoles. Si bien puede estimarse como positivo el teórico incremento de la cuantía unitaria de las primas (cuadros 17 y 18), en cambio se asignan a España unos límites para vacas nodrizas y bovinos machos no castrados, inferiores a los animales realmente existentes en ambos casos.

En cuanto a las **vacas nodrizas**, el número de animales con derecho a prima se rebaja de 1.462.527 a 1.347.486, cifra no sólo inferior al censo real español de vacas de carne, sino que además va a limitar inexorablemente el posible crecimiento de este subsector ganadero, haciendo una «foto fija» inmutable del futuro de esta cabaña, en función del número máximo de vacas primables, dejando prácticamente inexistente la Reserva Nacional. La única novedad relativamente favorable desde el punto de vista del ganadero, es que dentro del censo o límite individual establecido para cada productor, podrá solicitarse la prima para un número de novillas (definidas como hembras bovinas de más de ocho meses, que no hayan parido todavía, pertenecientes a una raza cárnica o de sus cruces), de hasta un 20 por 100 del total de derechos de vaca nodriza en poder del productor.

3.º En el caso de los **bovinos machos**, la propuesta de la comisión es todavía más desfavorable para los intereses españoles, al mantener dos tipos de **Prima Especial** poco acordes con los modos de producción de nuestro país, y mucho menos de Extremadura.

La prima especial se concederá como máximo:

- a) Una vez en la vida de cada toro (macho no castrado de la especie bovina), a partir de los 10 meses de edad, y para un máximo de 90 animales por año civil y por explotación.
- b) Dos veces en la vida de cada buey (macho castrado de la especie bovina): la primera vez al alcanzar los 10 meses de edad, y la segunda vez después de alcanzar la edad de 22 meses. En este caso, también para un máximo de noventa animales para cada tramo de edad, por año civil y por explotación.

Como es conocido, la mayor parte de la producción de carne bovina en España se realiza en cebaderos intensivos próximos a las zonas de consumo, que engordan terneros no castrados procedentes de los rebaños de vacas de aptitud cárnica (vacas nodrizas) de todo el país, pero especialmente del Norte y Suroeste de España, mantenidas en régimen extensivo.

Con el planteamiento de primas establecido, es evidente que España no va a utilizar prácticamente la nueva prima a los *animales castrados*, al no existir ni producción ni mercado en nuestro país para dicho tipo de carne de buey.

En cuanto a la prima a los *animales no castrados* la problemática y la casuística es mucho más compleja.

Dado que el animal se vende generalmente al destete (6-7 meses) en las zonas productoras (Extremadura entre ellas), pueden ocurrir, y de hecho así está sucediendo, dos situaciones distintas, ambas perjudiciales para el ganadero productor, en cuanto al cobro de la Prima Especial.

a) El ganadero de vacas en extensivo vende su ternero a los 6-8 meses de edad a un cebadero. En este caso la prima la solicitará y cobrará –a partir de los 10 meses de edad– la explotación de cebo en cuestión, pero no el ganadero. Sin embargo, dado que el cebadero necesita demostrar para el cobro de la prima estar en posesión de una superficie forrajera suficiente para justificar las condiciones de carga ganadera, y en su caso de extensificación, tendrá que aportar documentación acreditativa suficiente de la utilización teórica de pastos y/o superficies forrajeras. En una gran parte de los casos esto se hace de forma ficticia «prestándole» o «arrendándole» otros productores que no necesitan justificar estas superficies (caso de los productores de ovino), la superficie necesaria. Es evidente que los animales de cebadero, en fase de engorde intensivo hasta los 16-20 meses de edad, nunca pastorearán en dichas superficies, sino que estarán encerrados en naves, corrales, e instalaciones adecuadas, como corresponde al habitual sistema de engorde a base de piensos. Sin embargo, el titular de la explotación debe «enmascarar» esta situación, y demostrar el uso teórico de superficie forrajera para el engorde si quiere cobrar la prima, tanto actualmente como en la reforma propuesta.

Además, existe la grave limitación del máximo de 90 animales por explotación, cuando estos cebaderos engordan cientos o miles de animales cada año. Para estos casos, la picaresca del fraccionamiento de las explotaciones, cartillas ganaderas, etc., son los caminos de «fraude» más usuales, a fin de conseguir la prima para el mayor número de animales posible.

b) La segunda opción para el cobro de la Prima Especial consiste en que el ganadero productor mantenga su animal en la explotación después del destete durante el período de retención necesario, y solicite y cobre después la prima, una vez cumplidos los 10 meses de edad del ternero.

En este caso no hay problemas normalmente de superficie forrajera a justificar, ya que las explotaciones ganaderas extensivas en nuestras zonas lo cumplen sobradamente.

Las opciones posteriores de este ganadero serán:

1) Vender el ternero una vez cumplidos los 10 meses a un cebadero. En este caso el cebadero pagará menos dinero al ganadero vendedor, ya que no podrá cobrar la prima de dicho animal, que pasará a un cebo normal en la explotación de destino.

2) Continuar el proceso de cebo en la misma explotación, añadiendo a su actividad de cría la de cebo, y llevando el animal hasta la edad de sacrificio. Esto exige unas ciertas instalaciones para el cebo y una financiación adicional para el período de engorde del animal, así como entrar en una actividad hasta ahora poco común en los ganaderos de extensivo.

El borrador de Reglamento de reforma de la O.C.M. contempla la posibilidad de que los Estados miembros puedan decidir conceder la prima especial en el momento del sacrificio de los bovinos, lo que añadiría una complicación más a la casuística señalada, si bien permitiría a los ganaderos que ceban sus terneros sacrificar directamente en matadero y cobrar, también directamente, la prima correspondiente.

4.º El otro importante problema español en el caso de la **Prima Especial**, es el **número máximo de animales con derecho a prima** previsto en la reforma, tan sólo de 649.896, cuando las solicitudes de prima aprobadas, ascendieron en 1997 a 856.598 terneros machos.

En este año de 1997, la cuota máxima asignada a España era de 603.674 animales, por lo que hubo de aplicarse, en función de dicho exceso de peticiones, una penalización del 29 por 100.

El nuevo techo previsto es obviamente también insuficiente, puesto que se calcula entre 900.000 y 1.000.000 la cifra de bovinos machos que podrán potencialmente acceder a la prima. De esta forma, España va a tener una penalización permanente –sea cual sea la

prima establecida— derivada de la constante superación del insuficiente límite máximo de terneros concedido.

El cuadro 19 muestra para 1997 las peticiones de prima especial por Comunidades Autónomas. Obsérvese el bajo número de terneros solicitados en Extremadura (54.710, frente a unos 120.000 machos producidos, susceptibles del cobro de la prima).

La razón está explicada anteriormente. Los terneros no solicitados en nuestra región, sí lo fueron en cambio en su fase de cebo en otras regiones. De ahí el gran número de solicitudes procedentes de comunidades como Aragón, Cataluña, o Castilla y León, muy por encima de las producciones habituales que podrían esperarse de sus censos de vacas reproductoras.

5.º Terminaremos los comentarios sobre la Prima Especial señalando una última circunstancia también desfavorable para los ganaderos de vacuno de Extremadura y quizás de toda España. Nos referimos al manifiesto desequilibrio entre los crecimientos que se proponen en la reforma de la OCM en las primas comunitarias al bovino macho (prima especial) y a la vaca nodriza (cuadros 17 y 18).

El posible incremento de la prima a la vaca nodriza va a estar situado como máximo en un 50 por 100. Sin embargo, el máximo equivalente de subida en la prima especial podría llegar casi al 140 por 100, disminuido no obstante por la penalización permanente del número máximo de terneros primables antes comentado.

CUADRO 19: Prima especial 1997

	Terneros primables (1)	Terneros pagables (2)
Andalucía	63.140	44.497
Aragón	139.582	98.368
Asturias	21.143	14.900
Baleares	7.564	5.331
Canarias	2.465	1.737
Cantabria	7.667	5.403
Castilla-La Mancha	80.599	56.801
Castilla y León	217.856	163.531
Cataluña	158.642	111.800
Extremadura	54.710	38.556
Galicia	15.003	10.573
Madrid	17.213	12.131
Murcia	15.200	10.712
Navarra	17.038	12.007
País Vasco	18.874	13.301
La Rioja	9.201	6.484
Valencia	10.701	7.541
<b>España</b>	<b>865.598</b>	<b>603.674</b>

(1) Terneros solicitados. Susceptibles de cobrar la prima una vez realizadas las inspecciones.

(2) Terneros que recibirán la prima 1997 en función de la cuota nacional. Reparto proporcional en función del techo establecido.

Siendo Extremadura, y en general España, un país en el que el engorde se hace en cebaderos no susceptibles de obtener la prima especial si no es —como ya hemos señalado— a través de artilugios al borde de la legalidad, habría que dirigir los esfuerzos a conseguir mayores incrementos en la prima a la vaca nodriza, que sí va a repercutir directamente en los ganaderos, y mucho menores en los dirigidos a la prima especial, cuya filosofía es totalmente contraria a los sistemas de cebo hoy día existentes en nuestro país.

6.º En relación a la *prima complementaria a otorgar a las vacas de leche* con cargo a la OCM del vacuno de carne, apenas se conoce el articulado de la normativa.

No obstante, consiste en esencia en el pago de una cantidad complementaria a la prima establecida para las vacas de leche, en este caso también vacas teóricas, reducidas al resultado de dividir la cuota individual de cada explotación entre 5,8, media de los rendimientos lácteos en la UE. De esta forma se calcula el número teórico de vacas de leche existentes en una explotación a fin de percibir cualquiera de las primas.

Los complementos por vaca teórica indicados para España van desde 14,4 ecus para el año 2000, 27,5 ecus en el 2001, y 41,9 ecus en el 2002 y siguientes. Estas primas se añadirían a las primas base y complementarias contempladas en la reforma de la OCM de la leche y productos lácteos.

En cualquier caso, parece tratarse de un parche presupuestario con cargo a la OCM de carne de vacuno, para ayudar al sector lácteo; pero que evidentemente disminuirá los recursos totales puestos a disposición del sector de carne.

7.º **Ayudas adicionales:** Con el fin de flexibilizar el régimen de las primas al vacuno de carne, cumpliendo los objetivos de descentralización contemplados en la Agenda 2000, se propone reservar la mitad del aumento presupuestario de los fondos destinados a la totalidad de las primas, e incorporarlos en un solo montante nacional por Estado miembro, que se ha dado en denominar «Sobre Nacional», de tal forma que podrá distribuirse con criterios nacionales objetivos, bajo la forma de primas adicionales por cabeza de ganado o bien por superficie de pastos.

La realización de estos pagos adicionales puede referirse así a:

a) *Pagos por cabeza:* destinados a bovinos machos, vacas nodrizas, novillas y vacas lecheras (complemento de carne).

Estarían sometidos a un máximo financiero total por año (sobre nacional), que ha quedado fijado para España en:

Año 2000 .....	45,7 mill. ecus	(7.678 mill. pta.)
Año 2001 .....	89,6 mill. ecus	(15.053 mill. pta.)
Año 2002 y siguientes .....	138,2 mill. ecus	(23.217 mill pta.)

Estas cantidades suponen el 7,04 por 100 del total de la UE después de las de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido.

Los pagos totales por cabeza de animal estarán limitados a las cantidades máximas que se indican en los cuadros 17, 18 y 20 como suma de la prima base comunitaria con cargo al presupuesto comunitario y el pago adicional con cargo al sobre nacional.

b) Los pagos adicionales con cargo al sobre nacional, también podrían hacerse opcionalmente *por superficie, por cada hectárea de pastos permanentes*, sobre la base de las superficies básicas regionales de cada Estado miembro, dedicadas a la cría de ganado vacuno durante los años 1995, 1996 y 1997.

El pago por hectárea máximo que podrá concederse no podrá superar 210 ecus en el año 2000; 280 ecus en el año 2001, y 350 ecus para el año 2002 y siguientes. El montante máximo nacional para España es el indicado anteriormente.

CUADRO 20: Montantes máximos de las distintas primas (ecus/cab).

	Año 2000	2001	2002 y sig.
Prima Especial			
Toros (terneros)	210	280	355
Bueyes	320	420	530
Vacas nodrizas	175	205	235
Novillas	100	150	225
Vacas lecheras	90	180	270

Según el borrador de Reglamento previsto, los Estados miembros facilitarán a la Comisión antes del 1 de enero del 2000, información detallada sobre las respectivas medidas nacionales para la concesión de las ayudas adicionales, entendiéndose que, del montante total dedicado a primar el ganado vacuno, un 30 por 100 aproximadamente estará en manos del Estado miembro, a través de este sobre nacional.

Como final, hay que señalar que, en algunos medios agrarios, se ha visto este sistema de ayudas mediante el sobre nacional a distribuir por cada Estado miembro, como un peligroso proceso de renacionalización de las ayudas. La Comisión ha negado este extremo, matizando que se trata de que, a partir de aprobada la Reforma de la Agenda 2000, cada Estado deberá definir las reglas del juego a la hora de distribuir esos fondos, y lo que es seguro es que se va a primar la extensificación y el aprovechamiento con ganadería de zonas desfavorecidas y de montaña.

En cualquier caso, dada la importante cuantía que se va a dejar en manos de los distintos Estados (más de 23.000 millones de pesetas a partir del año 2002, para España, casi la mitad de los 56.000 millones aproximadamente, percibidos en 1997 en concepto de las distintas primas al vacuno), es muy importante que cada región o Comunidad Autónoma trate de definir el tipo de ayuda adicional nacional más interesante para su sector ganadero.

Es evidente que las zonas de cría extensiva de nuestro país —como Extremadura— han de preferir que el mayor paquete del sobre nacional se destine a las vacas nodrizas, y no a la prima especial, cuyas poco adecuadas características para nuestros sistemas de producción ya hemos comentado anteriormente.

En consecuencia uno de los puntos más importantes de discusión en los próximos meses va a estar centrado en cómo se reparte el citado sobre nacional. ¿Por cabeza de ganado o por superficie de pastos? Y dentro del ganado vacuno de carne; ¿a las vacas nodrizas?, ¿a las novillas? O quizás a los terneros machos de cebadero?

Posiblemente, en la respuesta a estas cuestiones se encuentre también la futura rentabilidad del sector bovino en los próximos años.

## 4

## Análisis Sectoriales